Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte **ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEL EJIDO EL REFUGIO**, a la que en lo sucesivo se le denominara "El Cliente", debidamente representado por el Ingeniero **JOSE EDUARDO GUERRERO NOLASCO** y por otra parte **C.P. ALFREDO GARCIA OLMOS** a quien en lo sucesivo se le denominara como " El Profesionista", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "El Cliente":

a. Ser una sociedad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de **ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEL EJIDO EL REFUGIO.**
b. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **OPO940729GQ8.**
c. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en JIMENEZ Y CENTENARIO S/N COL. BARRIO PRIMERO EL REFUGIO CD. FERNANDEZ, S.L.P. C.P. 79660.
d. Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El Profesionista" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en la nómina, Seguro Social, Infonavit, cálculo de impuestos y asesoría contable en general.

II. Declara "El Profesionista":

a. Ser persona física, de nacionalidad MEXICANA y que ostenta el título de CONTADOR PUBLICO.
b. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
c. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave GAOA6811232PA
d. Que señala como domicilio el ubicado en Allende No. 102 Barrio segundo el Refugio, Cd. Fernández, S.L.P.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Profesionista" se obliga a prestar a "El Cliente", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en ASESORIA CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

1. CALCULO DE NOMINA
2. CÁLCULO Y PRESENTACION DE IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
3. PRESENTACION DE AVISOS ANTE LA SHCP
4. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES ANTE EL SEGURO SOCIAL.
5. CALCULO DE EMISIONES DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT
6. APOYAR EN LA ASESORIA CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Lic. Eduardo Guerrero Nolasco

SEGUNDA.- "El Profesionista" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "El Cliente", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad.

TERCERA.- "El Profesionista", se obliga a informar a "El Cliente" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "El Cliente".

CUARTA.- El presente contrato estará vigente del día 01 del mes de MARZO de 2019 al día 31 del mes de DICIEMBRE del 2019.

QUINTA.- "El Profesionista" recibirá por concepto de honorarios, la suma de $ 4716.98 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) Más IVA, MENSUALMENTE

SEXTA.- "El Profesionista" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SEPTIMA.- "El Cliente" se obliga a pagar los honorarios de "El Profesionista", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Profesionista", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El Profesionista", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "El Cliente".

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 30 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "El Cliente" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "El Profesionista".

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de SAN LUIS POTOSI será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

Lic. Eduardo Guerrero Velasco

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales. Así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de SAN LUIS POTOSI, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P. en fecha 01 MARZO 2019.

ING. JOSE EDUARDO GUERRERO NOLASCO CP. ALFREDO GARCIA OLMOS